

## RESOLUCIÓN No. 00143

**“POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO BAJO RESOLUCIÓN NO. 01314 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL FUE PRORROGADO POR LA RESOLUCIÓN 00365 DEL 5 DE FEBRERO DE 2021, QUE, A SU VEZ, FUE REPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 00788 DE 9 DE ABRIL DE 2021.”**

### LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 00325 de fecha 07 de marzo de 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce, del Canal Alsacia para el proyecto denominado **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de marzo de 2019 a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.427.273 en calidad de Apoderada. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 00325 de fecha 07 de marzo de 2019, fue publicado el día 30 de mayo de 2019 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, por medio de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, otorgo permiso de ocupación de cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Alsacia al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por la señora **YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960; proyecto denominado **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av.**

### **RESOLUCIÓN No. 00143**

***Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C*** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, para el cual, se realizará la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de junio de 2019, a la Sra. CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**.

Que la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, adquirió ejecutoria a partir del día 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 15 de enero de 2020 (no sirve el boletín legal) de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Anudado a lo anterior, se tiene que, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico mediante Resolución No. 03180 del 15 de noviembre de 2019, dispuso:

***“ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6., representada legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL CANAL ALSACIA, de conformidad con el concepto técnico No. 05447 del 04 de JUNIO del 2019 y el concepto técnico No 12820 del 30 de octubre de 2019, para el desarrollo de las siguientes actividades: La construcción de Box Culvert, construcción de pilotes relleno y nivelación del terreno para la construcción de Box Culvert, Instalación de redes de Alcantarillado Pluvial, Instalación de Redes de agua lluvia, construcción de pozos, construcción de sumideros, Construcción cunetas verdes.”***

...

***“ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6., representada legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA, para el desarrollo de actividades demolición de losas existentes, suspensión de redes de alcantarillado pluvial. instalación de redes menores, instalación de redes de energía y alumbrado público, a la altura de las siguientes coordenadas:”***

Que la Resolución No. 03180 del 15 de noviembre del 2019, fue notificada personalmente el día 26 de noviembre de 2019 al señor MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.200.059, en calidad de apoderado del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**. Que se pudo verificar que la resolución anterior fue publicada el día 22 de octubre de 2019 en el Boletín Legal Ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### RESOLUCIÓN No. 00143

Que mediante radicado No. 2020ER184538 del 20 de octubre de 2020, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó prórroga de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente y Temporal – POC, del Canal Alsacia del Proyecto: Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.” ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 00365 del 5 de febrero de 2021, esta Subdirección resolvió prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 05 de febrero de 2021, al Sr. MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, en calidad de Apoderado del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**. Que la Resolución No. 00365 del 5 de febrero de 2021, adquirió ejecutoria a partir del día 7 de febrero de 2022 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 7 de febrero de 2022 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2021ER28641 del 15 de febrero de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, con NIT 899.999.081-6, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución No. 00788 del 9 de abril de 2021, se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 00365 del 5 de febrero de 2021; modificando su artículo primero, en el sentido de aclarar el tiempo de la vigencia de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019; prorrogándose la vigencia de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, por un término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 11 de mayo de 2021, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**. Que la Resolución No. 0788 del 9 de abril de 2021, adquirió ejecutoria a partir del día 25 de mayo de 2021, y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 7 de febrero de 2022 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, allega a esta entidad solicitud de prórroga del Permiso de

### **RESOLUCIÓN No. 00143**

Ocupación de Cauce sobre el Canal Américas otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019.

Que mediante Radicado No. 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, presenta alcance al Radicado No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021, aclarando el nombre del Canal objeto de intervención, en donde se manifiesta que la solicitud de prórroga es del Canal Alsacia.

Que el día 22 de septiembre de 2021, profesionales técnicos de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta entidad realizan visita técnica de evaluación de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce - POC, otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, mediante Resolución 1314 del 10 de junio de 2019, para la ejecución del Proyecto **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 04161 del 5 de noviembre de 2021, esta Subdirección revocó la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, y ordenó el archivo de todas las actuaciones administrativas adelantadas en el **expediente No.SDA-05-2019-317**, a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 8 de noviembre de 2021 al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**.

Que mediante Resolución No. 04608 del 29 de noviembre de 2021, esta Subdirección aclaró la Resolución No. 04161 del 5 de noviembre de 2021, y revocó sus artículos primero, segundo y tercero, disponiendo:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la **Resolución No. 03180 del 15 de noviembre de 2019 y la Resolución No. 00421 del 9 de febrero de 2021**, actuaciones administrativas adelantadas en el expediente No. SDA-05-2019-317, a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO.** Revocar el artículo segundo y tercero de la Resolución No. 04161 del 5 de noviembre de 2021. (…)*”

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 29 de noviembre de 2021, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**. Que la Resolución No. 04608 del 29 de noviembre de 2021, adquirió ejecutoria a partir del día 30 de noviembre de 2021 y se encuentra

### **RESOLUCIÓN No. 00143**

publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 7 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2021EE265155 del 2 de diciembre de 2021, esta Subdirección, solicita al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, el recibo de pago referente a la evaluación de prórroga y justificación técnica.

Que mediante Radicado No. 2021ER282342 del 21 de diciembre de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, allega recibo de pago No. 5302272 por un valor de \$3.081.769, y la justificación solicitada.

## **II. CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que mediante el concepto técnico No. 15664 del 27 de diciembre del 2021, emitido por el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, se analizó la evaluación de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce - POC, otorgado al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, mediante Resolución 1314 del 10 de junio de 2019, para la ejecución del Proyecto denominado: **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad; canal Alsacia; solicitud realizada mediante los radicados SDA No. 2021ER182805 de 30 de agosto de 2021 y SDA No. 2021ER282342 del 21 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta el contenido del acta de visita de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos realizada el día 22 de septiembre de 2021, se estableció que:

“(…)

**Concepto técnico No. 15664 del 27 de diciembre del 2021.**

### **4.1 Desarrollo de la visita**

*El día 22 de septiembre de 2021, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía de las profesionales Cesar Oswaldo Cárdenas, Juddy Sánchez Caro, Oscar Luis Muñoz Hernández y Camilo Sandoval como representantes del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Interventoría y Contratista de Obra, realizaron visita técnica de evaluación a la solicitud de Prórroga del radicado 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021 con alcance al mismo por parte del IDU mediante radicado SDA 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021 para el Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante resolución SDA No. 1314 de 2019 del Canal Alsacia*

### **RESOLUCIÓN No. 00143**

*Al respecto se realizan las siguientes aclaraciones*

*Fecha de inicio de obra 18 de septiembre de 2019 mediante cronograma con radicado 2019ER192244*

*Prorroga COVID 2020ER184538 del 20 de octubre 2020*

*Resolución 365 del 2021 radicado 2021EE22363*

*Recurso de reposición Resolución 788 del 9 de abril de 2021*

*Resolución 0788 de 2021 resuelve "(...) ARTÍCULO PRIMERO. Reponer la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de prorrogar el tiempo establecido en el ARTICULO PRIMERO, que prorroga la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal), por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 debido a la emergencia sanitaria covid-19 (...)", la cual cuenta con fecha de notificación del día 11 de mayo de 2021*

*Radicado 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021 Solicitud de Prorroga de la resolución 1314 de 2019*

*Radicado SDA No. 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021 alcance al radicado*

*2021ER182805 del 30 de agosto de 2021 - Aclaración Nombre del Canal Alsacia*

*Al respecto y revisada la información suministrada por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU se evidencia que la solicitud se encuentra dentro de los Términos Establecidos en la Resolución 0788 de 2021, solicitud efectuada de acuerdo con los profesionales que acompañan la visita dado que:*

*Se realizó Suscripción de Adición 3 y prórroga 3 entre la entidad y el contratista de obra CONCAY S.A., la cual amplía el plazo para el desarrollo de las obras faltantes y la finalización del contrato.*

- Se tiene dificultad para la consecución de material RCD procedente de excavación*

### RESOLUCIÓN No. 00143

de diferentes obras, para realizar los rellenos de los laterales del Box Culvert Alsacia necesaria para la reconfiguración del canal hasta la cota de la rasante de la estructura del espacio público y la ciclorruta.

- Se requiere realizar la intersección vial sobre el canal en el punto de la Avenida Alsacia con Avenida Tintal, actividad asociada a los rellenos laterales, y que dará inicio sobre el último trimestre del año.

- Finalmente se requiere hacer el urbanismo y paisajismo (Empradización, y plantación de arbolado) en las áreas aferentes del canal y de influencia directa del mismo.

Aunado a lo anterior por parte de IDU se informa Que el porcentaje de avance de obra corresponde al 65% Razón por la cual se hace necesario la prórroga correspondiente; adicionalmente Se evidencio durante la visita movimiento y relleno de los laterales del Box

Coulvert el cual cuenta con una longitud de 574 metros aproximadamente.

#### 5. CONCEPTO TECNICO

Una vez revisados los radicados SDA No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021, 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021 y 2021ER282342 del 21 de diciembre de 2021, mediante los cuales se realizó solicitud de prórroga de la resolución 1314 de 2019, del Permiso de Ocupación de Cauce - POC, otorgado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para ejecución del Proyecto "Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C" ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, en el canal Alsacia y en donde en donde se explica la razón por la cual no se han finalizado la actividades constructivas del proyecto se realizan las siguientes aclaraciones:

- Se efectuó revisión de la Resolución SDA No. 1314 del 10 de junio de 2019, la cual cuenta con Radicado SDA No. 2019EE127591, por medio de la cual "SE OTORGA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" y en donde se estableció:

"(...) **ARTÍCULO TERCERO.** Disposiciones comunes para el artículo primero y segundo de la presente resolución: Las obras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de **quince (15) meses, contados a partir del inicio de actividades.** Dicho plazo podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial (...)" en negrilla y subrayado fuera de texto.

### RESOLUCIÓN No. 00143

- Con base en Artículo 3 de la Resolución 1314 de 2019, la SDA, emitió Resolución SDA No. 365 del 05 de febrero de 2021, con radicado SDA No. 2021EE22363 por medio de la cual “SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 01314 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA OCUPACION DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

- De igual manera, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, mediante radicado SDA No. 2021ER28641 del 15 de febrero de 2021.

- Así mismo la SDA, mediante Resolución SDA No. 00788 con radicado SDA No. 2021EE62976 del 9 de abril de 2021, “(...) RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION 00365 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021 (...)”, la cual cuenta con fecha de notificación del día 11 de mayo de 2021 y resuelve:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Reponer la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de prorrogar el tiempo establecido en el ARTICULO PRIMERO, que proroga la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal), por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 debido a la emergencia sanitaria covid-19. (...)” en negrilla y subrayado fuera de texto, es decir, que el permiso está vigente hasta la fecha 11 de septiembre de 2021.

- Con base en lo expuesto el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizó solicitud de prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce – POC, otorgado con Resolución No. 1314 de 2019, mediante radicado SDA No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021.

- Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizó mediante radicado SDA No. 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021, aclaración nombre del Canal Alsacia.

- Con base en lo expuesto la SDA realizó, visita técnica de evaluación de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce – POC, el 22 de septiembre de 2021.



### **RESOLUCIÓN No. 00143**

- Una vez evaluada la información de los radicados SDA No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021 y 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021, la SDA solicitó mediante comunicación oficial externa 2021EE265155 del 2 de diciembre de 2021, pago por evaluación de la solicitud de prórroga de la Resolución No 1314 de 2019 para el Canal Alsacia.

- Atendiendo los requerimientos de la SDA, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, allegó mediante radicado SDA No. 2021ER282342 del 21 de diciembre de 2021, recibo de pago por evaluación correspondiente a la solicitud de prórroga.

De acuerdo con lo anterior y considerando que las actividades de construcción no han finalizado y que la Resolución de otorgamiento No. 1314 de 2019 se otorgó un término inicial de quince (15) meses, contados a partir del inicio de actividades y que esta fue prorrogada por la No. 0788 de 2021 hasta el día 11 de septiembre de 2021, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** del Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo de la obra: **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, en el Canal Alsacia. en el Canal Américas, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en un plazo de SEIS (06) MESES contados a partir del día 12 de septiembre de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2022.

Es importante mencionar que la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y proceso constructivo establecidos dentro de la Resolución No. 1314 de 2019 Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.

Finalmente, se deberá seguir estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución No. 1314 de 2019 del Permiso de Ocupación de Cauce Playas y/o Lechos del Canal Alsacia, Teniendo en cuenta lo expuesto, es viable otorgar al Instituto de desarrollo Urbano IDU la solicitud de prórroga de la Resolución SDA No. 1314 de 2019

## **6. CONCLUSIONES**

Revisada la documentación allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la

### RESOLUCIÓN No. 00143

Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** del Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo de la obra: **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, en el Canal Alsacia, por un plazo de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del día 12 de septiembre de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2022.

#### 7. CONSIDERACIONES FINALES

La responsabilidad del manejo y funcionamiento de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Se reitera que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Canal Alsacia por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 190 de 2004.

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público atender lo estipulado en el presente concepto, a fin de dar trámite la prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce en el Canal Alsacia, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para el desarrollo del proyecto: **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad; por un plazo de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del día 12 de septiembre de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2022.

(...)”

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### **RESOLUCIÓN No. 00143**

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

*Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

*“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad*

### RESOLUCIÓN No. **00143**

*Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

(...)

*ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

#### IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución 01314 del 10 de junio de 2019, “Por la cual se otorga la ocupación de un cauce y se adoptan otras determinaciones”; prorrogada por la Resolución 00365 del 5 de febrero de 2021, la cual fue modificada por la Resolución 00788 del 9 de abril de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector público de la Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre sobre el Canal Alsacia al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** con NIT 899.999.081-6, para la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal); en ejecución del proyecto denominado: **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso otorgado mediante la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, sobre el Canal Alsacia al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** con NIT 899.999.081-6, para la ejecución del proyecto denominado: **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad; se tiene que, las actividades inicialmente deberían ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir del inicio de actividades, es decir, el 18

### **RESOLUCIÓN No. 00143**

de septiembre de 2019, según cronograma allegado con radicado SDA No. 2019ER192244 de 23 de agosto de 2019, siendo la fecha de vencimiento inicial 18 de diciembre del 2020.

No obstante, mediante Resolución No. 00788 del 9 de abril de 2021, por la cual se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 00365 del 5 de febrero de 2021 *“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 01314 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA OCUPACION DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*., también se prorrogó la vigencia de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, **por un término de CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la resolución 844 del 26 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria Covid-19.

Conforme a lo anterior, se evidenció que, la Resolución No. 00788 del 9 de abril de 2021, cuenta con fecha de notificación del día 11 de mayo de 2021, es decir que, la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado mediante la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, iría hasta el 12 de septiembre del año 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 15664 del 27 de diciembre del 2021, y las solicitudes realizadas mediante los radicados SDA No. 2021ER182805 de 30 de agosto de 2021 y SDA No. 2021ER282342 del 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta además el contenido del acta de visita de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos del día 22 de septiembre de 2021, y evaluadas las dificultades informadas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, conforme a los inconvenientes constructivos y a la solicitud de prórroga del permiso, este será prorrogado por **SEIS (06) MESES**, es decir contados a partir del día 12 de septiembre de 2021, hasta el día 12 de marzo de 2022.

#### **V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

### **RESOLUCIÓN No. 00143**

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”*

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, el cual fue prorrogado por la Resolución 00365 del 5 de febrero de 2021, que, a su vez, fue revocado por la Resolución 00788 de 9 de abril de 2021; permiso otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto denominado: **“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”** ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, por **SEIS (06) MESES**, los cuáles serán contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia inicial, es decir contados a partir del día 12 de septiembre de 2021, hasta el día 12 de marzo de 2022.

**PARAGRAFO.** La presente resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019 “por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones”, prorrogada por la Resolución 00365 del 5 de febrero de 2021, la cual fue repuesta por la Resolución 00788 de 9 de abril de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, y sus modificaciones, que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su

Página 14 de 16

**RESOLUCIÓN No. 00143**

representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2022**



**JUAN MANUEL ESTEBAN MENA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

(Anexos):

**Elaboró:**

DAVID STEBAN MORENO SOLER	CPS:	CONTRATO 20201755 de 2020	FECHA EJECUCION:	09/02/2022
---------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

GERMAN ARTURO SUAREZ ALFONSO	CPS:	CONTRATO 2019-0770 DE 2019	FECHA EJECUCION:	09/02/2022
------------------------------	------	-------------------------------	------------------	------------

PABLO CESAR DIAZ CORTES	CPS:	CONTRATO 20201674 DE 2020	FECHA EJECUCION:	10/02/2022
-------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2022
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Expediente No. SDA-05-2019-317**

Página 15 de 16

**RESOLUCIÓN No. 00143**

*Sector Público*